UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 334 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, **06 de julio de 2020**

Visto el expediente administrativo sobre Contratación Directa del Servicio de Conexión a Internet por redes 3G y 4G con Plan de Datos de 20 GB para 3,691 alumnos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia debidamente comprobado que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y se han visto afectadas las actividades administrativas, que han impedido de manera permanente que se lleve a cabo el procedimiento de selección que permita contratar el servicio de vigilancia mediante un procedimiento de selección regular;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2020-UNSCH-OGA-OAB de fecha 02 de julio de 2020, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad informa respecto a la contratación del Servicio de conexión a Internet por redes 3G y 4G con plan de datos de 20 GB para estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, puede contratarse directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444; en consideración a los TDR remitido mediante Memorando-D NRO 55-2020-OGIS/UNSCH y con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas y considerando que la normativa de contrataciones del Estado establece los supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que por razones coyunturales, económica o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad; señala sobre la contratación directa. En este contexto, la entidad se encuentra en una situación excepcional, lo cual la habilita para la aplicación de lo dispuesto en el inciso b) del numeral 27.1del artículo27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal b.1) del artículo 100° de su Reglamento para realizar la Contratación del Servicio de Internet para alumnos de menor recurso de la UNSCH en el Estado de Emergencia 2020, de manera directa. El inciso b) del artículo100° del Reglamento en mención regula la situación de Emergencia como un supuesto de contratación directa, que se configura como un acontecimiento catastrófico, que son de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad, por lo que la Contratación del Servicio de Internet para Alumnos de Menor Recurso de la UNSCH en el Estado de Emergencia 2020, solicitado por la Oficina General de Informática y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 334 -2020-UNSCH-R

Sistemas, se encuentra configurada en la causal de situación de emergencia; prevista en la normativa de contrataciones; la misma que se encuentra debidamente sustentada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por lo que, dicho sustento técnico, se encuentra dentro de los alcances del literal b) del artículo 27° de la Ley N° 30225, concluye que corresponde realizar una contratación directa por un valor estimado de S/ 1'310,305.00 toda vez que cumple las condiciones establecidas en el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Memorando N° 0951-2020-UNSCH-OGA, la Oficina General de Administración, informa que el requerimiento del servicio de conexión a internet para 3,691 alumnos de extrema pobreza, se encuentra enmarcado en el Decreto Legislativo N° 1465 del 19 de abril del 2020, donde se establecen medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del covid-19, estableciéndose en el numeral 2.3 del artículo 2, de la norma, autorizar a las Universidades Públicas, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la contratación Directa de servicios de internet; así como la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos, con la finalidad que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica y de sus docentes. En tal circunstancia, la entidad se encuentra en una situación excepcional, lo cual la habilita para la aplicación de lo dispuesto en el inciso b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal b.1) del artículo 100° del reglamento para realizar la contratación directa;

Que, respecto a la situación de emergencia a que se hace referencia, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF precisa que, "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. En consecuencia, bajo dicho supuesto, la Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor. Al respecto, conforme lo señalado mediante Memorando N° 0951-2020-UNSCH-OGA, el requerimiento se encuentra enmarcado en el Decreto Legislativo N° 1465 del 19 de abril del 2020, donde se establecen medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del covid-19, estableciéndose en el numeral 2.3 del artículo 2, de la norma, autorizar a las Universidades Públicas, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la contratación Directa de servicios de internet; así como la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos, con la finalidad que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica y de sus docentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 334 -2020-UNSCH-R

En ese contexto, la entidad se encuentra en una situación excepcional, lo cual la habilita para la aplicación de lo dispuesto en el inciso b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con la litera b.1) del artículo 100° de su Reglamento para realizar la contratación directa. En el numeral 2.4 del artículo 2° de la citada norma, dispone que para las contrataciones a las que hace referencia los numerales 2.2 y 2.3 que se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regularicen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento. Por su parte, el numeral 27.2 dispone que: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el eglamento califica como delegable";

Que, de conformidad con las disposiciones citadas, las contrataciones directas por "situación de emergencia" son situaciones de excepción que deben ser aplicadas de manera restrictiva previo cumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos, caso contrario el contrato derivado de ésta puede ser declarado nulo. La contratación directa se circunscribe a la omisión del procedimiento de selección, por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el procedimiento de selección correspondiente. En ese sentido, corresponde a la Entidad evaluar si ante la situación o hecho en particular se configura la causal de contratación directa por situación de emergencia considerando lo previsto en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, debe tenerse en cuenta que, la coyuntura de emergencia sanitaria en la que se da la situación de emergencia prevista en la Ley y su Reglamento, hace a la situación excepcional, la misma que es como consecuencia de lo dispuesto a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Covis19, el mismo que fuera prorrogado por el periodo de 90 días calendario mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA publicado con fecha 04 de junio de 2020. Consecuentemente, para efectos de contratación directa del Servicio de Internet para alumnos de menores recursos de la UNSCH en el Estado de Emergencia 2020, lo señalado en el párrafo precedente configura la situación de emergencia conforme lo establece el inciso b.4) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y estando a la Opinión Legal favorable de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 334 -2020-UNSCH-R

la Oficina General de Asesoría Jurídica (Memorando N° 148-2020-OGAJ-UNSCH) de fecha 06 de julio de 2020;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa, del Servicio de Conexión a Internet por redes 3G y 4G con Plan de Datos de 20 GB para 3,691 alumnos de menores recursos económicos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de la Emergencia Sanitaria 2020, con un valor referencial de S/ 1'310,305.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento, disponga la contratación respectiva, realizando las acciones necesarias conforme a lo prescrito, por la norma de contratación estatal para dar cumplimiento a la presente resolución, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

Artículo 3°.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento incluya en el Plan de Contrataciones (PAC) el Proceso de Contratación correspondientes, bajo responsabilidad.

Artículo 4° .- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Abastecimiento a efectuar la respectiva publicación en el SEACE y en la página web institucional en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución, así como los informes que la sustenten.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dr. JOAQUIN MARINO ZAMBRANO OCAMPO
Rector (e)

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado/Oficina General de Planificación y Presupuesto/Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica/Oficina General de Bienestar Universitaria
Oficina de Presupuesto/Oficina de Abastecimiento/Oficina de Control Patrimonial
Oficina de Administración de Personal/Oficina de Contabilidad/Oficina de Tesorería
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina General de Imagen Institucional/Archivo

CAZP